



ORGANO DE FISCALÍA

REGLAMENTO DE COMITÉ DE FISCALÍA

RG-OC-JD-03 [v1.0_r 20220329]

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I GENERALIDADES.....	2
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL COMITÉ	2
ARTÍCULO 2.-DEFINICIONES	2
CAPITULO II DEL COMITÉ Y SUS MIEMBROS	2
ARTÍCULO 3°. – INTEGRACIÓN DEL COMITÉ	2
ARTÍCULO 4°. – MIEMBROS PROPIETARIOS	3
ARTÍCULO 5°. - MIEMBROS DE APOYO	3
ARTÍCULO 6°. -DURACIÓN DE NOMBRAMIENTO	3
CAPÍTULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ	4
ARTÍCULO 7°. - DERECHO DE LOS MIEMBROS	4
ARTÍCULO 8°. - OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.....	4
ARTÍCULO 9°. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE FISCALÍA	5
ARTÍCULO 10°. – ROLES DE LA PRESIDENCIA	6
CAPÍTULO IV SESIONES	6
ARTÍCULO 11. OPERATIVA DE LAS SESIONES.....	6
CAPITULO VI ACUERDOS	9
ARTÍCULO 12°. -ACUERDOS	9
ARTÍCULO 13°. -FIRMEZA DE ACUERDOS.....	9
ARTÍCULO 14°. -REVISIÓN	10
ARTÍCULO 15°. -COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS	10
ARTÍCULO 16°. -ACTAS.....	10
ARTÍCULO 17°. -ENVÍO DE ACTAS.....	10
ARTÍCULO 18°. -REVISIÓN DE ACTAS.....	10
CAPITULO VII DE LAS VOTACIONES	10
ARTÍCULO 19°. - VOTACIÓN SOBRE EL ACTA	10
ARTÍCULO 20°. – ORDEN Y FORMAS DE VOTACIÓN	11
CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.	11
APROBACIONES.	11



ORGANO DE FISCALÍA

REGLAMENTO DE COMITÉ DE FISCALÍA

RG-OC-JD-03 [v1.0_r 20220329]

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo del Comité

Establecer las características de funcionamiento del Comité de Fiscalía, de forma que el órgano contribuya a la fiscalización y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970, el Estatuto y los reglamentos de ASECCSS, desde sus diferentes ámbitos de acción, además de cumplir con la normativa, las políticas, procedimientos, lineamientos, las directrices y las buenas costumbres, salvaguardando los derechos y los intereses de los Asociados

Artículo 2.-Definiciones

Acta: Documento donde se detalla los temas tratados en el comité y los acuerdos tomados.

ASECCSS: Asociación Solidarista de empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Órgano de Fiscalía: Órgano fiscalizador electo por Asamblea General.

Ley N°6970: Ley de Asociaciones Solidaristas.

Miembros de apoyo: Directores, asociados y colaboradores administrativos de ASECCSS.

CAPITULO II DEL COMITÉ Y SUS MIEMBROS

Artículo 3°. – Integración del Comité

El Comité de Fiscalía estará formado por 3 Fiscales, en adelante -los miembros-, cada uno con voz y voto. Los Fiscales integrarán el Comité durante su periodo de gestión.



ORGANO DE FISCALÍA

REGLAMENTO DE COMITÉ DE FISCALÍA

RG-OC-JD-03 [v1.0_r 20220329]

Artículo 4º. – Miembros Propietarios

Este Comité estará constituido por tres miembros de Fiscalía, quienes tendrán los siguientes cargos:

- Un presidente (a)
- Dos miembros propietarios

El Comité será presidido cada 4 meses por cada uno de los Fiscales, en el orden que designe el comité.

En caso de ausencia temporal o fortuita de parte del presidente del comité, los demás miembros propietarios, elegirán un presidente para que presida la sesión. En caso de que se nombre el presidente para esa sesión y la votación quede empate, el tema será sometido de manera inmediata en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria del comité para su conocimiento votación y aprobación.

Los miembros podrían cambiar la elección de la Presidencia por mayoría de votos.

Artículo 5º. - Miembros de apoyo

Podrán participar Directores de Junta Directiva o representantes de la Administración, previa convocatoria. También será parte el Asesor de la Fiscalía. En todos los casos anteriores, con voz, pero sin voto.

Artículo 6º. -Duración de nombramiento

El plazo de nombramiento de cada uno de los miembros del Comité será de dos años a partir del momento de su elección según conformación determinada por Asamblea General.

Los miembros de apoyo podrán ser excluidos de su participación por acuerdo del Comité.



ORGANO DE FISCALÍA

REGLAMENTO DE COMITÉ DE FISCALÍA

RG-OC-JD-03 [v1.0_r 20220329]

CAPÍTULO III FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 7º. - Derecho de los miembros

- 7.1. Recibir inducción y capacitación adecuada y periódica en las áreas de conocimiento atinentes a su cargo.
- 7.2 Recibir la información necesaria para el ejercicio de su función en el Comité a través de los canales o medios de comunicación dispuestos para ello.
- 7.3. Todos los miembros del Comité tienen derechos a voz y voto.
- 7.4. Contar con el apoyo administrativo de parte de ASECCSS para la organización, control y operativa de funcionamiento del Comité de Fiscalía.

Artículo 8º. - Obligaciones de los miembros del comité

- 8.1 Participar en las sesiones, asistiendo puntualmente y manteniéndose durante las mismas.
- 8.2 Excusarse, verbalmente o por escrito, por la inasistencia a sesiones.
- 8.3 Ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos tratados, contando con la capacidad y objetividad para ejercer sus funciones con independencia y así extraer sus propias conclusiones tras haber considerado con imparcialidad toda la información y opiniones relevantes.
- 8.4 Ejercer confidencialidad con las deliberaciones, así como, de toda aquella información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, utilizándola exclusivamente en el desempeño de éste. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que haya cesado en el cargo.
- 8.5 Ejercer sus funciones con deber de cuidado, poniendo todo su conocimiento, previsión y diligencia en las gestiones propias de la actividad como si fueran las suyas propias.
- 8.6 Ejercer sus funciones con deber de lealtad, evitando actos que generen conflictos de interés o corrupción, así como no utilizar indebidamente la información privilegiada para obtener provecho para sí o para terceros, protegiendo siempre los intereses de la Asociación.



ORGANO DE FISCALÍA

REGLAMENTO DE COMITÉ DE FISCALÍA

RG-OC-JD-03 [v1.0_r 20220329]

Artículo 9º. - Funciones del comité de Fiscalía

9.1 Estratégicas

- a) Establecer y aprobar su plan de trabajo de forma anual.
- b) Darle seguimiento a la ejecución del plan de trabajo.
- c) Informar a la Junta Directiva sobre los temas relevantes, sean de carácter informativo, preventivo o de requerimientos.
- d) Supervisar el cumplimiento de los roles normativos y estratégicos de la Junta Directiva.
- e) Monitorear y validar sobre el buen funcionamiento normativo y estratégico de los Comités establecidos por la Junta Directiva.

9.2 Normativas

- f) Analizar la información financiera con relación al balance mensual de comprobación y situación en función a su ejecución aprobada.
- g) Monitorear que la operativa administrativa y financiera de la asociación se ajusta a las óptimas prácticas contables.
- h) Elaborar el Informe Anual de Fiscalía que se presentará ante la Asamblea General.
- i) Investigar y recomendar a la Junta Directiva con relación a las quejas formuladas por cualquier funcionario o asociado.
- j) Recomendar la convocatoria a la Asamblea en caso de omisión de quien corresponda. La convocatoria deberá estar firmada como mínimo por dos Fiscales.
- k) Recomendar ante la Junta Directiva, la suspensión o expulsión de asociados, de conformidad con lo contemplado en el artículo trigésimo tercero del Estatuto.

9.3 Gestión

- l) Revisar y monitorear el estado de los acuerdos tomados en las sesiones.
- m) Formular las agendas de las sesiones del Comité.
- n) Revisar y monitorear que las actas se encuentren debidamente firmadas por todos los miembros.
- o) Otorgar audiencias a las personas interesadas en tratar asuntos relacionados con la Asociación, previa solicitud por escrito y fijará el tiempo máximo para ello.



ORGANO DE FISCALÍA

REGLAMENTO DE COMITÉ DE FISCALÍA

RG-OC-JD-03 [v1.0_r 20220329]

- p) Los fiscales deben de informar al comité de las gestiones, investigaciones por denuncias recibidas.

Artículo 10º. – Roles de la Presidencia

- 10.1 Presidir las sesiones del Comité.
- 10.2 Declarar abiertas las sesiones a la hora señalada y terminarlas después de haber considerado los asuntos que se dispusieron a conocer.
- 10.3 Dirigir las discusiones orientando el debate hacia los puntos fundamentales del caso, y procurar que durante estas se conserve el orden debido y el respeto mutuo entre los participantes.
- 10.4 Conceder el uso de la palabra en el orden en que haya sido solicitada.
- 10.5 Someter a discusión y votación los asuntos que se presenten y proponer los acuerdos relacionados.
- 10.6 Convocar a sesiones extraordinarias.

CAPÍTULO IV SESIONES

Artículo 11. Operativa de las sesiones

11.1 Tipo de sesiones. Las sesiones serán privadas; sin embargo, se podrá acordar lo contrario por unanimidad de sus miembros presentes para que tenga acceso a miembros de Junta Directiva o Administración, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

11.2 Material de las sesiones.

El área de apoyo de la Fiscalía dará a conocer los temas a tratar en el Comité en formato digital, en un plazo mínimo de tres días naturales antes de cada sesión, caso contrario, los miembros podrán posponer su conocimiento hasta que se cumpla este requisito.

11.3 Sesiones extraordinarias.

En caso de sesiones extraordinarias, se establecerá la agenda de temas a tratar y se convocará por escrito con no menos de 24 horas de antelación por medio de los sistemas de comunicación e información utilizados por la Organización, de lo cual deberá dejarse constancia, a la convocatoria se acompañará copia del orden del día y los documentos de referencia deben ser enviados con un día hábil a la realización de la sesión, salvo casos de



ORGANO DE FISCALÍA

REGLAMENTO DE COMITÉ DE FISCALÍA

RG-OC-JD-03 [v1.0_r 20220329]

urgencia. No obstante, podrán obviarse estos requisitos si estando todos los miembros reunidos, así lo acuerden por unanimidad.

11.4 Asuntos pendientes.

Los asuntos que quedaren pendientes por no haberse concluido su discusión antes de levantar la sesión mantendrán su prioridad en el punto correspondiente del orden del día en la siguiente sesión.

11.5 Duración.

Las sesiones durarán el tiempo que sea necesario o el que estime el comité.

11.6 Frecuencia.

El Comité deberá sesionar ordinariamente al menos una vez al mes para lo cual establecerá y comunicará la fecha de sesión del próximo Comité en la sesión en curso. En caso de que presenten cambios de fechas, las convocatorias a estas sesiones deberán realizarse con al menos diez días naturales de antelación y deben contener la agenda de temas a tratar.

11.7 Quórum

El Comité podrá sesionar con al menos la presencia de 2 de los miembros. En estos casos, en caso de empate, el voto de la Presidencia vale doble.

11.8 Formato de sesión

La presencia a las sesiones podrá ser física, virtual o mixta. Será válida la sesión virtual cuando la implementación de los medios tecnológicos garantice los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación entre los Fiscales.

11.9 Sesiones físicas

Las sesiones físicas podrán ser en las Oficinas Centrales de ASECCSS o en cualquier otro lugar que se determine de forma previa. La realización de sesiones virtuales se realizará previa coordinación entre los miembros del Comité.

11.10. Sesiones mixtas

Las sesiones podrán ser mixtas cuando ante una convocatoria virtual un Fiscal con al menos 15 minutos de anticipación haya solicitado autorización para sesionar de manera virtual.



ORGANO DE FISCALÍA

REGLAMENTO DE COMITÉ DE FISCALÍA

RG-OC-JD-03 [v1.0_r 20220329]

11.11 Sesiones virtuales

Toda participación virtual será a través de video conferencia al mismo tiempo, con acceso a la imagen y a la voz garantizando una integración total.

11.12 Requerimientos de la virtualidad

Será responsabilidad de los Fiscales que acepten la presencia virtual contar con los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

- I. Equipo de cómputo con equipo de cámara y micrófono u otros dispositivos móviles con acceso a internet (Computadora de escritorio, laptop, Tablet, Teléfono inteligente)
- II. Licencia de software para videoconferencia compatible con los sistemas disponibles en ASECCSS
- III. Ancho de banda mínimo de 3 Mb exclusivo.
- IV. Espacio libre de ruidos, propicio para la participación en la sesión

11.13. Ausencias

Se considerará ausencia justificada, el ingreso posterior a los 30 minutos de iniciada la sesión, el caso fortuito, la fuerza mayor, la enfermedad, las incapacidades, las vacaciones y los asuntos laborales, lo cual debe informarse por escrito al Presidente mediante cualquier medio electrónico o de manera previa y verbal.

11.14. Agenda del día

El contenido de la agenda debe ser claro y los documentos de referencia deben ser enviados con al menos tres días hábiles de antelación a la realización de la sesión para su revisión previa. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple

11.15 Orden del día de las sesiones

La Presidencia en coordinación con el área de apoyo al Comité elabora y presenta a consideración del Comité el orden del día al inicio de cada sesión, éste una vez aprobado no podrá alterarse a menos que mediante moción de orden, así se acuerde. El orden del día tendrá el siguiente contenido

- I. Comprobación del quórum.
- II. Apertura de la sesión.
- III. Aprobación del orden del día.
- IV. Audiencias.



ORGANO DE FISCALÍA

REGLAMENTO DE COMITÉ DE FISCALÍA

RG-OC-JD-03 [v1.0_r 20220329]

- V. Presentación de temas e informes administrativos.
- VI. Lectura y aprobación del acta anterior.
- VII. Lectura de correspondencia.
- VIII. Asuntos de Fiscales.
- IX. Clausura.

11.16. Votaciones.

Los miembros deberán votar afirmativa o negativamente los asuntos sometidos a votación y no podrán abstenerse de ello, excepto que por motivos justificados deba excusarse.

11.17 Voto negativo

El voto negativo debe ser justificado.

11.18 Abstención con excusa

El miembro que tenga interés directo o indirecto con el asunto en discusión deberá excusarse de la votación.

11.19 Formas de votación

Las votaciones se efectuarán en forma nominal y levantando la mano. En cualquiera de los casos, las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los Fiscales. La votación en presencia virtual deberá ser con imagen y voz en tiempo real garantizando la integración total.

CAPITULO V ACUERDOS

Artículo 12º. -Acuerdos

Los asuntos tratados y acuerdos tomados por el Comité se tomarán mediante votación y deberán documentarse mediante actas suscritas por todos los miembros.

Artículo 13º. -Firmeza de acuerdos

Los acuerdos quedarán en firme con la aprobación del acta respectiva, excepto que sean declarados como tal en el acto.



ORGANO DE FISCALÍA

REGLAMENTO DE COMITÉ DE FISCALÍA

RG-OC-JD-03 [v1.0_r 20220329]

Artículo 14°. -Revisión

Todo acuerdo será sujeto de revisión por parte de cualquier miembro antes de que quede aprobado en firme y por una única vez.

Artículo 15°. -Comunicación y seguimiento de los acuerdos

La comunicación de acuerdos en firme, salvo razones justificadas, corresponde al apoyo administrativo de la Fiscalía en un término no mayor de veinticuatro horas hábiles, del cual deberá remitir de manera formal a los responsables para su cumplimiento.

Artículo 16°. -Actas

De cada sesión se levantará un acta que reflejará el contenido de la agenda y al menos los siguientes aspectos: la asistencia, lugar y tiempo en que se celebró la sesión, puntos principales de deliberación, forma y resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos y las intervenciones realizadas por los miembros y participantes.

Artículo 17°. -Envío de Actas

El acta de una sesión deberá ser enviada a los fiscales en un plazo de ocho días hábiles para que el acta sea revisada y aprobada.

Artículo 18°. -Revisión de actas

El área de apoyo administrativo elaborará un acta en borrador de cada sesión, la cual será revisada por los fiscales antes de ser pasada en limpio y aprobada, en definitiva.

CAPITULO VI DE LAS VOTACIONES

Artículo 19°. - Votación sobre el acta

Los miembros deben hacer constar en el acta su voto salvado o contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos.



ORGANO DE FISCALÍA

REGLAMENTO DE COMITÉ DE FISCALÍA

RG-OC-JD-03 [v1.0_r 20220329]

Artículo 20º. – Orden y formas de votación

Orden del asunto y forma será determinado por la presidencia.

En caso de existir una sesión que sea de forma virtual se podrá hacer la votación de manera nominal.

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.

Versión	Autor	Fecha	Referencia de cambios
[v1.0_r20220329]	Ronald Chinchilla Miranda	29/03/2022	Creación del documento

APROBACIONES.

Versión	Acuerdo	Fecha de acuerdo
[v1.0_r20220329]	Acuerdo Co-Fiscalía-03-01-2022 del martes 29 de marzo del 2022	29/03/2022